

Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Secretario de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XI y 32 bis, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1 y 8 fracción X, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VI, VII y XII, y 13 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

El Estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROYECTO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la innovación del marco normativo e institucional, la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, aunado a incentivar la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el Estado; así mismo, guarda una estrecha relación con el desarrollo y se ha convertido en un motor clave del progreso, pero este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia, aunado a los crecientes estándares de calidad impuestos a partir de las características de la demanda actual.

En este marco estratégico, la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, en su función de ente promotor de la oferta turística del estado, realiza acciones con el objetivo de posicionar a Guanajuato como destino competitivo en segmentos turísticos, específicamente en segmento cultural, romance, naturaleza, MICE, gastronomía; wellness; deportivo; y enoturismo y destilados, permitiendo el desarrollo de nuevas tecnologías para la promoción y difusión turística.

El Plan Estatal de Desarrollo 2040 tiene una meta muy clara con respecto al desempeño que el sector turístico debe manifestar y lo ha plasmado en su línea estratégica 2.3. la cual habla sobre transformar al turismo en el pilar del crecimiento económico, el desarrollo inclusivo y la sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental del estado. La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 mantiene la mira sobre la sostenibilidad turística y a través de su objetivo 4.5. busca el fortalecimiento del sector turismo a nivel nacional e internacional con enfoque sustentable a través de la integración de criterios ambientales, sociales, económicos y tecnológicos. Por su parte, la Actualización del Programa Sectorial Economía para Todos 2019-2024 apoya el enfoque sustentable y propone integrarlo en los proyectos del sector turístico para impulsar la competitividad de los destinos turísticos del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Proyecto Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Actividad Turística.** Conjunto de operaciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el turismo o pueden influir sobre él, siempre que conlleven la prestación de servicios a un/a turista; así como aquella que desarrolla el/la turista con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento, negocios u otros motivos;
- II. **Acciones de Promoción turística.** Actividad integrada para llevar a cabo acciones (tanto online como offline) con el objetivo de dar a conocer la oferta turística, favoreciendo el surgimiento y desarrollo del desplazamiento turístico, así como crecimiento y mejora de la industria que lo aprovecha;
- III. **Apoyos.** Los recursos que en los términos de las presentes Reglas de Operación se destinen por la Secretaría de Turismo para cubrir gastos relacionados con la planeación, organización, desarrollo y logística, de las acciones de Promoción en el Estado de Guanajuato;
- IV. **Buenas prácticas sustentables.** Conjunto de acciones que pretende reducir el impacto negativo que una actividad puede causar, favoreciendo la gestión eficiente de los recursos y maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local;
- V. **Cadena de Valor.** Es la forma de organización del sector turístico para integrar a los proveedores de todos los productos y servicios que forman parte de la experiencia del turista, desde la planificación de su viaje, la permanencia en el destino turístico, hasta el regreso a su lugar de residencia;
- VI. **Comité.** El Comité de estrategia y promoción turística del estado de Guanajuato, encargado de la selección de los apoyos a otorgarse, que beneficien a los segmentos de la oferta turística del estado;
- VII. **Derechos Humanos.** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Destino Turístico.** Espacio o zona geográfica receptora de flujos turísticos cuyas características constituyen un interés para realizar diversas actividades turísticas;
- IX. **Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado.** Recursos que por concepto de la recaudación del impuesto por servicios de hospedaje transfiere la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a la Secretaría de Turismo para su administración, en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato y que se encuentran contemplados en el proyecto estratégico Q0381 Proyecto Fondo de Promoción Turística para el Ejercicio Fiscal 2022 y que fue autorizado por la LXV Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal 2022;
- X. **Metas programadas.** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden

- estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Oferta turística:** Conjunto de actividades, destinos, bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista;
 - XII. **Persona solicitante.** Personas físicas o morales pertenecientes al sector turístico, que requieran de la Secretaría de Turismo, ser consideradas para que se difundan los eventos de segmentos turísticos descritos en las presentes Reglas de Operación;
 - XIII. **Perspectiva de Género.** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
 - XIV. **Proyecto.** El Proyecto Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022;
 - XV. **Reglas de Operación.** las Reglas de Operación del Proyecto Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022;
 - XVI. **SECTUR.** Secretaría de Turismo;
 - XVII. **Segmento turístico.** División del mercado turístico en grupos homogéneos diferenciados por las motivaciones de viaje o el tipo de actividades turísticas que demandan, de modo que sea posible generar estrategias comerciales diferenciadas para cada cual de manera para satisfacer de mejor manera las necesidades una manera más efectiva. Los segmentos pueden ser: cultural, romance; naturaleza, MICE, gastronomía; wellness; deportivo; y enoturismo y destilados;
 - XVIII. **Segmento Cultural.** Es aquel que agrupa los intereses de viaje de un turista motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social de un destino. Dentro de este segmento se encuentra también el religioso;
 - XIX. **Segmento MICE.** El turismo de reuniones o MICE (Meeting, Incentives, Congresses, Exhibitions), es aquel que abarca las actividades basadas en la organización, promoción, venta y distribución de reuniones y eventos; productos y servicios que incluyen reuniones gubernamentales, de empresas y de asociaciones; viajes de incentivos de empresas, seminarios, congresos, conferencias, convenciones, exposiciones y ferias; y
 - XX. **Segmento Wellness;** También llamado turismo de salud y bien estar, abarca aquellos tipos de turismo que tienen como motivación principal el contribuir a su salud física, mental y/o espiritual a través de actividades médicas y de bienestar que aumentan la capacidad de los individuos y satisfacen sus propias necesidades de funcionar mejor como individuos en su medio ambiente y sociedad.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Proyecto se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la SECTUR.

La Metodología de Marco Lógico del Proyecto debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SECTUR.

El impacto esperado del Proyecto radica principalmente en incrementar la afluencia de turistas al destino a través de las acciones de promoción turística que apoyará este Proyecto, con la intención de provocar el incremento en la derrama económica de los destinos y en sus diferentes segmentos turísticos, la cual trae una mejora en la calidad de vida de la población receptora, así como mayor crecimiento y desarrollo económico en el Estado.

El Proyecto tiene el propósito de apoyar y realizar acciones con el objetivo de posicionar a Guanajuato como destino competitivo en segmentos turísticos de romance, aventura, cultura, gastronomía, enoturismo, así como festivales, eventos y proyectos cinematográficos entre otros, permitiendo el desarrollo de las nuevas tecnologías para la promoción turística.

El Proyecto posee los siguientes componentes:

1. Etapa de registro;
2. Etapa de evaluación;
3. Etapa de validación; y
4. Entrega de apoyo.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: 30 acciones de promoción y difusión turística segmentada dirigida a prestadores de servicios turísticos con el propósito de generar una derrama económica en la actividad turística, en el Estado de Guanajuato.

Objetivo general del Proyecto

Artículo 4. El Proyecto tiene por objetivo general contribuir a la consolidación y fortalecimiento del estado como uno de los principales destinos turísticos del país

Objetivos específicos del Proyecto

Artículo 5. Es objetivo específico del Proyecto otorgar apoyos mediante acciones de promoción turística como una estrategia para contribuir al desarrollo, consolidación y fortalecimiento de los segmentos turísticos del estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 6. Personas físicas o morales, asociaciones, municipios, organismos descentralizados, que realicen actividad turísticas o de comercialización de productos enfocados a los segmentos que se enlistan a continuación, o bien, destinos turísticos consolidados.

- I. Segmento Cultural;
- II. Segmento Romance;
- III. Segmento Naturaleza;
- IV. Segmento MICE;
- V. Segmento Gastronomía;
- VI. Segmento Wellness;
- VII. Segmento Deportivo; y
- VIII. Segmento de Enoturismo y destilados.

Población beneficiada

(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 7. La población beneficiada directamente por el Proyecto son los 8 segmentos turísticos del estado de Guanajuato mencionados en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, a través de prestadores de servicios turísticos que realicen acciones de promoción y difusión turística segmentada.

Responsable del Proyecto

Artículo 8. La SECTUR, a través de la Subsecretaría de Promoción Turística es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Proyecto.

La Subsecretaría de Promoción Turística es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Proyecto.

La unidad administrativa responsable del Proyecto debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 9. El Proyecto oferta apoyo únicamente monetario para acciones encaminadas a la promoción turística del estado de Guanajuato. El acceso al mismo es en base al cumplimiento de los requisitos y en base a los criterios de elegibilidad establecidos en los artículos 11 y 12 de las presentes Reglas de Operación, respectivamente y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Proyecto.

La SECTUR integrará y operará directamente el Fondo de Promoción Turística a través del Comité, que evaluarán las acciones de promoción turística que más convengan a los segmentos turísticos del estado de Guanajuato.

Los apoyos económicos a los que se puede acceder por medio del presente proyecto serán de mínimo \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$1,999,999.00 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), dependiendo de lo solicitado y los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La SECTUR podrá analizar los casos y supuestos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas de Operación, realizando para tal efecto la revisión de los parámetros y montos requeridos, los cuales deberán ser sometidos a validación del Comité.

Una vez autorizadas las acciones a apoyar, en los términos de las presentes Reglas de Operación, la SECTUR por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Proyecto, realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Así mismo, la SECTUR a través de la unidad administrativa responsable del Proyecto podrá aprobar las acciones en materia de promoción que directamente ejecutará a cargo del Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado.

Metas programadas

Artículo 10. El Proyecto tiene como meta realizar 30 acciones de promoción y difusión turística segmentada dirigida a prestadores de servicios turísticos con el propósito de generar una derrama económica en la actividad turística, en el Estado de Guanajuato.

Las metas del Proyecto se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Proyecto, las personas solicitantes podrán ingresar su solicitud siempre y cuando impacten a los segmentos turísticos de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes, a fin de estar en posibilidades de acceder a los recursos que oferta el proyecto, deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento, mínimo con 2 meses de anticipación a la fecha de ejecución de su proyecto:

1. **Requisitos.** Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Una copia simple de Identificación oficial;
 - b. Una copia simple de Clave Única de Registro de Población;
 - c. Una copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad máximo de 3 meses al momento de la suscripción del instrumento jurídico;
 - d. Contar con registro de padrón de proveedores de la administración pública estatal y presentar una copia simple; y
 - e. Pertenecer a alguno de los segmentos aludidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación; y
 - f. Datos de contacto para recibir cualquier notificación de resolución que se emita respecto a la solicitud de apoyo, que contenga como mínimo: nombre, teléfono y correo electrónico.
2. **Registro.** Acceder a la página web <https://sectur.guanajuato.gob.mx>, y realizar el registro y llenado del formulario online para solicitar el apoyo, imprimir el mail de confirmación y presentarlo a la SECTUR junto con el expediente
3. **Expediente.** La persona solicitante deberá presentar un oficio de redacción libre, donde mencione:
 - a. Nombre del proyecto;
 - b. Descripción libre, de las acciones solicitadas, así como el destino que se le pretende dar al mismo, el cual debe encuadrarse en los conceptos aludidos en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, mención del segmento a impactar;
 - c. Costo total de su proyecto y monto que solicita,
 - d. Justificación;
 - e. Fecha, hora y lugar de realización, según aplique;
 - f. Documentos que acrediten la proyección de número de visitantes, derrama económica, y ocupación hotelera;
 - g. En caso de utilizar buenas prácticas sustentables, anexar documental que lo acredite;
 - h. Formato de Autorización de Tratamiento de datos personales en posesión de sujetos obligados (**ANEXO ÚNICO**); y
 - i. Anexar Carta del municipio en la que indique el respaldo que brindará al proyecto de la persona solicitante;
4. **Presentación.** De manera personal, deberá presentar y exponer su solicitud de apoyo, ante la Unidad Administrativa responsable del proyecto;
5. **Evaluación del Comité.** El Comité, en su calidad de instancia evaluadora, revisará que las solicitudes, cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, utilizando las herramientas y mecanismos que permitan tomar una decisión fundada con base en los objetivos que establecen los artículos 3 y 4 de las presentes Reglas de Operación. Durante esta etapa, el Comité podrá

- emitir a la persona solicitante las opiniones o en su caso observaciones que resulten necesarias para llevar a cabo el análisis y dictamen de cada solicitud;
6. **Notificación.** La persona solicitante será notificada respecto de la aceptación o declinación de otorgamiento del apoyo en un periodo aproximado de 30 días naturales. En caso de que existan observaciones a la solicitud, se informará a través de los datos de contacto del solicitante, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles subsane las observaciones;
 7. **Suscripción de instrumento jurídico.** De ser aceptada la solicitud de apoyo, se procederá a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente para la formalización de entrega del apoyo, para lo cual la persona solicitante deberá cumplir con los requisitos jurídicos necesarios para la elaboración del mismo; y
 8. **Cumplimiento del instrumento jurídico.** Presentación de evidencias de cumplimiento y entrega del apoyo.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la SECTUR, ubicada en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00, en la recepción de las oficinas.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 12. Son criterios de elegibilidad del Proyecto:

- I. El proyecto a desarrollarse;
- II. Segmento al que se pretenda impactar;
- III. Monto solicitado;
- IV. Proyección de número de visitantes, derrama económica, y ocupación hotelera;
- V. Tecnologías de la información;
- VI. Prácticas sustentables o sostenibles;
- VII. Diferenciador.

Destino de los recursos

Artículo 13. Los recursos económicos que integran el Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado, serán destinados para la realización de acciones de promoción turística, en los términos de las presentes Reglas de Operación, son de naturaleza pública estatal, por lo que su aplicación y control se sujetará en todo momento a la normatividad que rige el gasto público para el Estado de Guanajuato, y los mismos deberán ser destinados a los segmentos y conceptos que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación:

Segmentos:

- I. Segmento Cultural;
- II. Segmento Romance;
- III. Segmento Naturaleza;
- IV. Segmento MICE;
- V. Segmento Gastronomía;
- VI. Segmento Wellness;
- VII. Segmento Deportivo;
- VIII. Segmento de Enoturismo y destilados;
- IX. Aquellos gastos, que previa autorización de la SECTUR, resulten estrictamente necesarios para la realización de las acciones de promoción turística.

Conceptos:

- I. **Atención y apoyo a la realización de eventos especiales enfocados a los segmentos turísticos definidos.** Dentro del estado de Guanajuato, estas acciones deberán generar un impacto y enfocarse en la promoción de la ciudad.

- II. **Alianzas estratégicas con socios comerciales.** Cooperados estratégicos que formalizan agencias de viajes en línea, tour operadores mayoristas, asociaciones de agencias de viajes, cadenas hoteleras, líneas aéreas y globalizadoras entre otras empresas turísticas a fin de promocionar y comercializar la oferta turística de los destinos
- III. **Herramientas de promoción.** Medios alternativos de difusión, campañas publicitarias, encartes, productos publicitarios, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mapas turísticos, levantamiento de imagen y video promocional consensado, impresión en gran formato, artículos promocionales, souvenirs, entre otros.
- IV. **Relaciones Públicas.** Mecanismos de comunicación con sector público, privado y social que permitan anticipar o atender de manera precisa sus requerimientos y necesidades para fortalecer la oferta turística. Dichos mecanismos pueden ser ruedas de prensa, comunicados con medios especializados para el posicionamiento de los destinos, acuerdos con profesionales para comunicación de la marca turística y relacionarse con el público objetivo.
- V. **Viajes de familiarización.** Se entenderán aquellas actividades por las cuales se invita a conocer los atractivos de la entidad a personas que representan comercializadoras potenciales y reales del estado, medios de comunicación masiva, blogueros, operadores turísticos y organizadores de eventos potenciales que provocaran flujos de turismo en el estado, con el objeto de lograr el posicionamiento del destino, la imagen positiva y la publicidad no pagada del estado de Guanajuato.

Tratándose de herramientas de promoción, previa impresión, la persona solicitante del apoyo deberá de presentar a la SECTUR por conducto de la Subsecretaría de Promoción Turística para vincular con la Dirección de Promoción y Difusión, el o los diseños preliminares de la(s) herramienta(s) de promoción, con el objeto de revisar y validar su contenido en los términos de la normatividad aplicable, debiendo realizar las modificaciones pertinentes si así lo requiriesen.

Comité

Artículo 14. El Comité tiene como objetivo validar a la unidad responsable del Proyecto, los recursos que serán destinados para la realización de acciones de promoción turística solicitadas, en los términos de las presentes Reglas de Operación

Integración del Comité

Artículo 15. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; que será una persona reconocida empresaria del sector turístico, invitado por la persona Titular de la SECTUR, quien tendrá derecho a voz y voto de calidad;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, como invitado permanente, con derecho a voz y voto;
- III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, como invitado permanente, con derecho a voz y voto;
- IV. La persona titular del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato, como invitado permanente, con derecho a voz y voto;
- V. La persona titular del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, como invitado permanente, con derecho a voz y voto;

- VI. Cuatro Consejeros con derecho a voz y voto, que serán personas empresarias invitadas por la Secretaría;
- VII. Un/a Secretario Técnico; que será la persona Titular de la Subsecretaría de Promoción Turística de la SECTUR, con derecho a voz;
- VIII. Como invitados permanentes, las personas Titulares de las Direcciones adscritas a la Subsecretaría de Promoción Turística;
- IX. El titular de la Dirección General de Desarrollo Turístico, como invitado permanente; y
- X. El titular de la Dirección General de Planeación, como invitado permanente.

Los invitados permanentes indicados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Consideraciones para Integrantes del Comité

Artículo 16. Cuando la persona Titular de la SECTUR asista a las sesiones del Comité, fungirá como Presidente del mismo y la persona empresaria que ocupa tal cargo, tendrá el carácter de consejero, contando ambos con derecho a voz y voto.

Los integrantes e invitados permanentes podrán designar un suplente, debiendo acreditar ante la SECTUR, la calidad de propietario y suplente según corresponda.

Los cargos de los integrantes del Comité y sus suplentes son honoríficos, por lo que no recibirán retribución ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los integrantes del Comité durarán en el encargo durante el ejercicio fiscal aplicable a las presentes Reglas de Operación.

Atribuciones del Comité

Artículo 17. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar que las solicitudes, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11, utilizando las herramientas y mecanismos que permitan tomar una decisión fundada con base en los objetivos que establecen los artículos 3 y 4, emitiendo el dictamen correspondiente a la propuesta de apoyo solicitado, así como dar la respuesta por escrito a la persona solicitante;
- II. Emitir a la persona solicitante las opiniones o en su caso observaciones que resulten necesarias para llevar a cabo el análisis y dictamen de cada solicitud;
- III. Fungir como instancia de evaluación de las solicitudes recibidas;
- IV. Asignar la prioridad en las acciones que pretenden realizarse;
- V. Conformar el número de comisiones que resulten necesarias para la operación del proyecto, en consideración de los segmentos turísticos a atender;
- VI. Validar a la unidad responsable del Proyecto, los recursos que serán destinados para la realización de acciones de promoción turística solicitadas, en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Las demás que le encomiende la persona Titular de la SECTUR en relación con la operación del presente Proyecto.

Sesiones del Comité

Artículo 18. El Comité sesionará al menos 4 veces al año de manera ordinaria, y las extraordinarias el número de veces que la naturaleza del asunto a tratar lo amerite, en

relación a la disponibilidad presupuestal, al número de solicitudes recibidas y monto que se requiera para ejecutar las acciones de difusión.

En caso de ser menor el número de sesiones ordinarias necesarias, se levantará el acta correspondiente exponiendo los motivos por los cuales no se llevarán a cabo, considerando los motivos expuestos en el párrafo que antecede.

Modalidades de las sesiones

Artículo 19. Las sesiones se celebrarán, por regla general, bajo la modalidad presencial. Excepcionalmente, independientemente del tipo de sesión, y con la finalidad de dar continuidad y regularidad al funcionamiento del Comité, este podrá celebrar sesiones a distancia bajo la modalidad virtual a través de herramientas tecnológicas, por causas de fuerza mayor; cuando así lo acuerden sus integrantes o bien, cuando bajo dicha modalidad sean convocados por quien preside el Comité por conducto del Secretario Técnico.

Se entenderá por sesión bajo la modalidad virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre los integrantes del Comité durante toda la sesión, así como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, sonido y datos.

Durante el desarrollo de la sesión virtual, los integrantes del Comité deberán asegurarse de que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión. Las sesiones que se celebren bajo la modalidad virtual, y los acuerdos que en ellas se tomen, serán válidos. El desarrollo de las sesiones virtuales podrá además grabarse a fin de acreditar la asistencia y la votación de sus integrantes.

Las convocatorias precisarán que la sesión se celebrará bajo la modalidad virtual; asimismo tanto la convocatoria, el orden del día y los demás documentos que integren la carpeta de la sesión correspondiente, podrán ser enviados en formato digital, a través de la plataforma digital determinada para ello, o a los correos electrónicos de los integrantes del Comité y, en su caso, de los invitados a la sesión.

En las sesiones celebradas bajo la modalidad virtual se podrá hacer uso de la firma electrónica para la suscripción de las actas respectivas. En las actas que se levanten se asentará que se celebró bajo esta modalidad y para efecto del lugar donde se levantó, se asentará la sede del Comité.

Validez de las sesiones

Artículo 20. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes para la celebración de las sesiones.

En el supuesto de no lograrse el quórum, se celebrará una siguiente sesión, en el entendido de que habrá quórum en los mismos términos del párrafo anterior.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, debiéndose contar con la asistencia de la persona Secretaria Técnica, y de quien presida el Comité, o sus respectivos suplentes.

En ausencia de la persona que preside, el Comité será presidido por la persona Secretaria Técnica.

Validez de los acuerdos

Artículo 21. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, y en los casos de empate la persona que ostenta la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Acuerdos del Comité

Artículo 22. De cada sesión se levantará un acta debidamente circunstanciada, que deberá ser aprobada y firmada por los integrantes del Comité asistentes a la sesión que corresponda.

Los acuerdos tomados por mayoría en el Comité constituyen el dictamen, en el que se asentarán las observaciones realizadas a la propuesta de las acciones de promoción turística. Los dictámenes que emita el Comité deberán constar en un acta respectiva.

Cuando el dictamen emitido por el Comité no sea favorable, la persona solicitante podrá someter nuevamente la propuesta atendiendo las observaciones que para tales efectos le haya emitido el propio Comité, así como los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Observaciones del Comité

Artículo 23. La persona Secretaria Técnica notificará a la persona solicitante, las necesidades de modificación u observaciones emitidas por el Comité, a su propuesta de acciones de difusión, para que éstos den atención y seguimiento al trámite correspondiente para efectuar los cambios necesarios.

Atribuciones de la Presidencia del Comité

Artículo 24. La persona que ostente la Presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Someter al conocimiento del Comité, para su dictamen, las solicitudes de las acciones de promoción turística a realizarse en el Estado de Guanajuato;
- III. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; y
- IV. Cuidar el correcto desempeño y desarrollo de las actividades del Comité.

Atribuciones de la Secretaría del Comité

Artículo 25. La persona que ostente la Secretaría del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original de las Actas, dictámenes y actividades realizadas por el Comité;
- II. Elaborar el orden del día de la sesión;
- III. Pasar lista y verificar existencia del quórum;
- IV. Llevar el control y dar seguimiento a los acuerdos del Comité; y
- V. Levantar las actas de las sesiones desarrolladas por el Comité.

Dictamen

Artículo 26. Los acuerdos tomados por mayoría en el Comité constituyen el dictamen, en el que se considerarán las autorizaciones o no de la solicitud de acciones. En el caso de los que no hayan asistido, se tomara como a favor esta decisión.

Los dictámenes que emita el Comité serán suscritos por los integrantes que participen en la sesión de que se trate.

Programación presupuestal

Artículo 27. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0381, «Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado»; mismo que forma parte del programa presupuestario E027 «Derrama económica por Turismo».

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de \$49,619,229.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos diecinueve mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Gastos de operación

Artículo 28. Los gastos de operación del Proyecto serán los necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Proyecto; comprenden entre otros: contratación del personal y gastos de representación.

La contratación del personal a que se refiere el presente artículo se hará mediante la modalidad de prestación de servicios personales por honorarios asimilados a salarios y se apegará a lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El monto máximo previsto para gastos de operación, será de \$30,000.0 (treinta mil pesos 11/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 29. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Los instrumentos jurídicos que suscriban a efecto de entregar el apoyo;
- II. La (s) factura (s) que compruebe la ejecución del gasto, en relación a la fracción que antecede; y
- III. Las evidencias de cumplimiento del instrumento jurídico.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 30. Los recursos se reintegrarán cuando se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución;

Así mismo, los recursos se reintegrarán cuando las personas solicitantes sean acreedoras a las sanciones establecidas en el artículo 35 o por incumplimiento a las fracciones I Y II del artículo 32 de las presentes Reglas de Operación.

Los reintegros contemplados en el presente artículo deberán hacerse durante el primer trimestre del año fiscal siguiente.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Proyecto;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Proyecto cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Proyecto;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Proyecto cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Proyecto para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Proyecto, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Proyecto, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Informar a la SECTUR su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo

- electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Otorgar los créditos al Gobierno del Estado independientemente de los conceptos que sean apoyados en las acciones de promoción del Proyecto;
 - IX. Integrar y presentar a la SECTUR el informe final de resultados de la ejecución del recurso, anexando las evidencias, testigos y soportes que correspondan conforme al evento de que se trate;
 - X. Garantizar, supervisar y proveer la correcta aplicación de los recursos del Proyecto "Fondo para la promoción de los destinos turísticos del Estado";
 - XI. Solicitar por escrito con debida anticipación a la SECTUR cualquier cambio o circunstancia ajena que se presente y no se pueda ejercer el apoyo en tiempo y forma como se solicitó inicialmente; y
 - XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 33. El Proyecto impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Proyecto garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SECTUR promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 35. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 32 de las personas beneficiarias del Proyecto, se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Proyecto para el siguiente ejercicio fiscal. (Se determinará por el monto del proyecto o la gravedad de la falta el tiempo de la sanción).

Para el caso de la fracción II del artículo 32 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Proyectos en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 32 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Proyecto, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Proyecto;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Proyecto en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Proyecto, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto.

La unidad administrativa responsable del Proyecto resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 37. La SECTUR propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Proyecto.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 38. La SECTUR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Proyecto, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 39. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Proyecto podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 40. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Proyecto, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 41. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las

modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la SECTUR.

Transparencia

Artículo 42. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Proyecto estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_nl.php así como en la página web de la SECTUR.

Fomento del turismo sustentable

Artículo 43. El Proyecto podrá coadyuvar a la implementación de buenas prácticas sustentables, que favorezca la gestión eficiente de los recursos, maximizando los beneficios para el medio ambiente, la comunidad y la economía local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Procedimiento de Denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Proyecto, ante la SECTUR o ante el órgano Interno de Control de la SECTUR, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la SECTUR, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00, <https://sectur.guanajuato.gob.mx/>; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SECTUR, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00 ext. 156 y correo electrónico denuncias_oicsectur@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Formatos

Artículo 45. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga electrónica:

http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_nl.php

ANEXO ÚNICO. Formato de Autorización de Tratamiento de datos personales en posesión de sujetos obligados

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 46. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

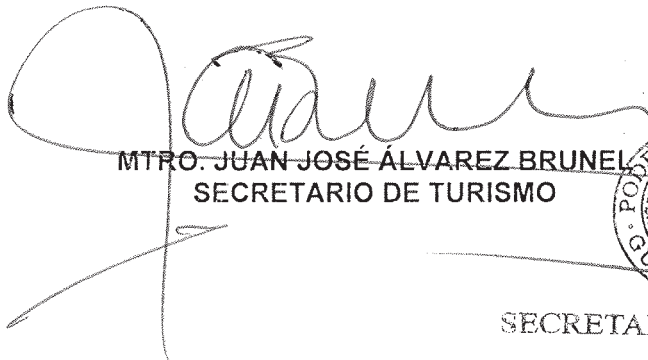
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Fondos Mixtos para el Fortalecimiento de los Destinos Turísticos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.


MTRO. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ BRUNEL
SECRETARIO DE TURISMO



SECRETARÍA DE TURISMO

ANEXO UNICO. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 DAJ-5

INFORMACION DEL AREA SOLICITANTE

Area Solicitante: _____
 Nombre y cargo del Responsable de Seguimiento: _____

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones I, II, VII, VIII, IX y XXXIII, 34, 36, 37, 39, 40 y 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. Denominación del responsable:
 Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato (en adelante SECTUR). Dependencia perteneciente a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, encargada de planear, programar, administrar, promover y vigilar la actividad turística. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, inciso B), fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 13 fracción XI y 32 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 119, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

II. Domicilio del responsable:
 III. Parque Guanajuato Bicentenario, Carretera de cuota Silao - Guanajuato Km. 3.8, Silao, Gto., C.P. 36270.

IV. Datos personales sometidos a tratamiento:

A. Datos de identificación. Información concerniente a una persona física que permite diferenciarla de otras en una colectividad, tales como:

- Nombre;
- Firma autógrafa y/o electrónica;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Nacionalidad;

B. Datos de contacto. Información que permite mantener o entrar en contacto con su titular, tal como:

- Domicilio;
- Correo electrónico;
- Teléfono fijo;
- Teléfono celular.

C. Datos laborales. Información concerniente a una persona física relativa a su empleo, cargo o comisión y desempeño laboral, tales como:

- Puesto/Cargo;
- Domicilio de trabajo;
- Correo electrónico institucional;
- Teléfono institucional;
- Fecha de ingreso y salida del empleo

D. Datos patrimoniales o financieros. Información concerniente a una persona física relativa a sus bienes, derechos, cargas u obligaciones susceptibles de valoración económica, como pueden ser:

- información fiscal;
- cuentas bancarias;
- número de tarjeta de crédito; y
- número de seguridad.

Los cuales podrán ser recabados en las formas establecidas en el artículo 3 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

IV. La finalidad del tratamiento es:

A. Celebrar, para efectos legales y de transparencia, Acuerdos, convenios y contratos, así como los trámites administrativos, legales, fiscales y contables a que hubiera lugar derivado de los instrumentos jurídicos suscritos con la SECTUR;

B. Realizar trámites de recursos financieros, a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas por la SECTUR ante terceros;

C. Mantener un registro, para efectos estadísticos y de transparencia, de las personas que solicitan o reciben cualquier tipo de apoyo de recursos públicos estatales o federales, gestionados por la SECTUR;

D. Gestionar y en su caso elaborar los estudios, estadísticas y diagnósticos en materia turística que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la SECTUR;

V. El Fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales y las transferencias de datos.
 Respecto a los incisos anteriores, se inserta el fundamento normativo para cada punto respectivamente:

A. Art. 8, fracción IV, VII al XI del Reglamento Interior de la SECTUR;

B. Art. XV Bis fracción IV, 15 Ter fracción I y IV, 15 Cuater fracción I y II, y 17 fracción III del Reglamento ya mencionado;

C. Art. 15 Bis fracción III, 22 fracciones I a VI y X, 24 fracción II a IV

En cuanto a las transferencias de datos personales, se encuentran fundamentadas en el artículo 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. De las Transferencias: Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otros sujetos obligados siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos, además de otras transmisiones previstas en la Ley y normatividad aplicable a la SECTUR

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.
 La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

A. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados;

B. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos;

C. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables; y

D. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

A. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y domicilio de la Unidad de Transparencia. La Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es la unidad administrativa responsable del sistema de datos personales; y el lugar en donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (ARCO); se encuentran ubicadas en San Sebastián número 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000, con los teléfonos 473 73 51 500 ext. 2272, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 hrs, o bien a través de la dirección electrónica unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx.

B. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional de la SECTUR, en Internet: <https://sectur.guanajuato.gob.mx/index.php>

C. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares el aviso de privacidad. Se comunicarán por correo electrónico, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, o a través de la página institucional de la SECTUR, en Internet: <https://sectur.guanajuato.gob.mx/index.php>

VALIDACIONES

Acepto que al brindar mis datos personales y/o datos personales contenidos para la conformación de persona moral, para la celebración de Instrumentos Jurídicos con la SECTUR, estoy de acuerdo en que se traten dichos datos.

 Nombre y Firma de Conformidad